

MEMORIA ECONÓMICA Y JUSTIFICATIVA RELATIVA A LAS SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD

El artículo 40 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica, realizando de manera especial una política orientada al pleno empleo.

De acuerdo con esta declaración, el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, define en su artículo 36 la política de empleo como el conjunto de decisiones adoptadas por el Estado y las comunidades autónomas, que tienen por finalidad el desarrollo de programas y medidas tendentes a la consecución del pleno empleo, así como la calidad en el empleo, a la adecuación cuantitativa y cualitativa de la oferta y la demanda de empleo, a la reducción y a la debida protección de las situaciones de desempleo.

Como instrumento para la consecución de estos fines el artículo 6 configura el Sistema Nacional de Empleo, que estará integrado por el Servicio Público de Empleo Estatal y los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, y cuya coordinación se llevará a cabo, a tenor de lo regulado en el artículo 9, a través de la Estrategia Española de Activación para el Empleo, cuyo escenario plurianual se concretará a través de los Planes Anuales de Políticas de Empleo, de carácter anual como su nombre indica.

Cada Plan Anual contiene el conjunto de los servicios y programas que cada comunidad autónoma llevará a cabo, comprendiendo tanto los que establezca libremente, ajustándose a la realidad de las personas trabajadoras y del tejido productivo de su ámbito territorial, como los servicios y programas de ámbito estatal, que son de aplicación en todo el Estado.

En este sentido, dentro del Plan Anual de Políticas de Empleo (PAPE) se recogen servicios comunes y propios y programas comunes y propios, señalándose que en un contexto de colaboración entre los Servicios Públicos de Empleo, estos han podido optar por

realizar servicios y programas propios, con cargo a los fondos distribuidos por el SEPE en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. Dentro del PAPE, como programa propio de esta Comunidad Autónoma aparece con el código PP 00440, el Programa Integral de Orientación y Mejora de la Empleabilidad.

La gestión de dicho programa le corresponde al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, creado por la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, que lo configura como organismo gestor de la política de empleo de la Comunidad Autónoma, adscrito a la Consejería de Economía y Empleo, creada por Decreto 11/2011, de 16 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Mediante resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de fecha 11 de octubre de 2016 (BOPA de 29 de octubre de 2016), se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de acciones en el marco del Programa Integral de Orientación y Mejora de la Empleabilidad.

Posteriormente dichas bases fueron modificadas por resolución de 12 de julio de 2017 (BOPA de 21 de julio de 2017), para clarificar determinados aspectos de la gestión, y por resolución de 29 de abril de 2019 (BOPA de 7 de mayo de 2019), para introducir la justificación mediante informe de auditor, en la búsqueda de una mayor eficiencia en la gestión administrativa, así como ciertas matizaciones en los gastos subvencionables y en el contenido de las píldoras formativas, y las previsiones necesarias para atender a las obligaciones impuestas por la Ley 8/2018, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

No obstante, hay que tener presente que por resolución de 8 de abril de 2019, de la Secretaría de Estado de Empleo (BOE de 9 de abril de 2019), se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan Reincorpora-T, plan trienal para prevenir y reducir el desempleo de larga duración 2019-2021, que adopta un enfoque de carácter preventivo para enfrentarse al mismo, identificando situaciones de vulnerabilidad no relacionadas exclusivamente con una situación de desempleo, sino también con contextos de pobreza en el trabajo.

Por ello, se considera necesario derogar la normativa reguladora del Programa Integral de Orientación y Mejora de la Empleabilidad y tramitar unas nuevas bases en las que se puedan contemplar alguna de las 64 medidas incluidas en el Reincorpora-T. Para ello se elabora la presente Memoria.

Los beneficiarios del programa son entidades sin ánimo de lucro, y los destinatarios demandantes de empleo ocupados y desempleados, cuya participación en el mismo suponga una mejora de la empleabilidad, para paliar o prevenir el paro de larga duración. Combina acciones de orientación con píldoras formativas, en las que podrán participar demandantes derivados del programa de Orientación para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo (OPEA) y de las oficinas de empleo, siempre que esa acción formativa forme parte del itinerario de inserción que se haya diseñado. A estos efectos las entidades publicarán aquellas píldoras formativas que tengan previsto impartir, y para las que dispongan de plazas, de forma que puedan ser conocidas por el resto de entidades participantes en el programa, por las entidades OPEA y por las oficinas de empleo.

Dado que se justifica el coste real del curso, mediante facturas de los gastos en los que se ha incurrido, esto permite que las entidades puedan diversificar su oferta, adaptándose a los perfiles de cada participante, mediante un desarrollo en red de las acciones formativas.

Se trata de optimizar los recursos públicos disponibles para que alcancen al mayor número de usuarios y a las oficinas de empleo les permite disponer de este recurso, complementando la formación de certificado para aquellos casos en los que se detecte una necesidad puntual de formación en un aspecto muy concreto, cuya cobertura suponga una mejora de la empleabilidad del demandante, ya sea ocupado o parado.

Este programa, coherente con la estrategia europea para la promoción del empleo, es objeto de cofinanciación por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, por lo que no precisa ser informado por el Servicio de Programas Europeos, al carecer de financiación del Fondo Social Europeo.

Se ha sometido al trámite de consulta pública previa, sin que se hayan recibido aportaciones que hayan de ser incorporadas al texto que ahora se propone.

En cuanto a la repercusión económica, los cambios propuestos no inciden en las previsiones realizadas. Al amparo de las presentes bases se prevé una convocatoria para el ejercicio 2020/2021, recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones, por un importe de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL EUROS (3.136.000 €) de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

- 784.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481.015 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2020.
- 2.352.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481.015 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2021.

La presente Memoria se emite a los efectos previstos en los artículos 38.2 del Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias y, que establece que las disposiciones de carácter general deberán ir acompañadas de una memoria económica en la que se pongan de manifiesto, detalladamente evaluados, cuantos datos resulten precisos para conocer todas las repercusiones presupuestarias de su ejecución, debiendo ser informados preceptivamente, a efectos económicos y con carácter previo a su aprobación, por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria y 32.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, que establece que para la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general deberá incorporarse al expediente la memoria expresiva de la justificación y adecuación de la propuesta a los fines que persiga la norma y la incidencia que habrá de tener ésta en el marco normativo en que se inserte.

Oviedo, 21 de enero de 2020
La Jefa del Servicio de Intermediación Laboral

Marta Fernández García